

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI	Managua, D. N., Sábado 11 de Mayo de 1957	No. 103
---------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

Mensaje Presidencial.—(Continúa-6) . Pág. 881

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

Resoluciones de la Junta Local de Asistencia y Previsión Social.—(Concluye-2) . 882

**PODER EJECUTIVO**

## MENSAJE PRESIDENCIAL

(Continúa-6)

Dentro de estos propósitos, el Gobierno resolvió establecer un tipo de cambio privilegiado de siete córdobas por un dólar, en beneficio de los algodoneros, aunque tal medida importaba el sacrificio por parte del Estado de Diez Millones de Córdobas que dejaba de percibir al renunciar a esa diferencia cambiaria.

El Poder Ejecutivo, siempre atento a las dificultades que apremian la industria algodonera, previendo que la lentitud en la demanda de los mercados exteriores pudiera plantear serios problemas de almacenamiento y movilización de la cosecha, resolvió estudiar la situación y proponer las medidas que facilitarían el desplazamiento ordenado del algodón hacia los puertos, donde existen bodegas suficientes para protegerlo de las lluvias.

Como consecuencia de ello y con aprobación de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, se estableció el 20 de Marzo último, un plan mediante el cual la Compañía Mercantil de Ultramar, actuando exclusivamente como agente de los productores, recibiría para la venta todo el algodón que éstos pusieran a su orden en forma irrevocable y les concedería un anticipo en córdobas equivalente Veintisiete Dólares . . . . . (US \$ 27.00) por quintal de algodón de calidad, condición FOB, al tipo de cambio de 7 x 1, y sujeto, para las demás calidades, a la Tabla de Diferenciales No. 2 del 12 de Enero de 1957.

El algodón entregado a la Compañía por aquellos productores que deseen canalizar su venta a través de la misma, pasará a formar lotes homogéneos por calidad, perdiendo su individualidad de origen,

La Compañía trasladará al productor todos los beneficios y riesgos inherentes a las operaciones de venta, y el valor final que recibirá el cultivador, dependerá del promedio de precios que para cada calidad haya logrado obtener la Compañía en todas las operaciones.

En cuanto al café, satisfactorio es decir que sus precios gozan de relativa estabilidad registrándose cotizaciones que han permitido compensar el reducido producto de algunas cosechas, especialmente en las zonas de Matagalpa y Jinotega en donde los productores sufrieron mermas considerables.

Mi Gobierno tendrá entre sus propósitos primordiales buscar nuevos mercados para la venta del café y procurará obtener la asistencia de organismos interamericanos, para canalizar las operaciones comerciales relacionadas con esta vital industria.

Con verdadera complacencia podemos decir que Nicaragua en la actualidad posee una abundante provisión de granos que permite la exportación de los excedentes, en condiciones que favorecen al productor sin lesionar los intereses de los consumidores. A iniciativa del Poder Ejecutivo se debe que el Banco Nacional haya fijado tipos de interés más bajos tratándose de las habilitaciones de productos agrícolas, que en su mayoría son de consumo popular. El Banco Nacional ha experimentado reducción en sus ingresos debido a esa política, que el Gobierno ha asumido en atención a los beneficios que se proporcionan a la colectividad.

Al amparo de la seguridad, del orden y de la paz de que disfruta el país, se han desarrollado instituciones privadas de capitalización, de ahorro y de préstamo para viviendas familiares. Estas actividades están

sometidas a la inspección de la Superintendencia de Bancos, para mayor garantía de los inversionistas.

Los legisladores, al redactar la actual Constitución, animados por el deseo de que nuestras riquezas naturales se exploten en condiciones equitativas para los intereses nacionales y privados, establecieron que una ley de carácter general fijaría las condiciones básicas que permitan al Estado otorgar concesiones para su aprovechamiento. Grato me es anunciaros que el Ministerio de Economía ha preparado un anteproyecto de la citada Ley que será sometido a vuestra ilustrada consideración.

Fiel a la política de diversificar la producción, el Servicio Geológico Nacional, departamento del Despacho de Economía, ha realizado investigaciones mineras cuyos resultados son promisorios, habiéndose iniciado perforaciones en la plataforma continental atlántica que tuve el gusto de visitar recientemente, constatando los trabajos que se realizan con optimistas perspectivas.

Se preparan los proyectos para llevar a cabo el censo de la población del país conjuntamente con el censo agropecuario de 1960, afiliado al Censo Mundial, de acuerdo con la técnica de la FAO y del Instituto Interamericano de Estadística. La rapidez con que se ha transformado el país, requiere actualidad y eficacia en los servicios estadísticos. Nuestra Dirección General de Estadística y Censos ha dado a sus labores gran sentido técnico y obtuvo los servicios de un especialista en cifras agropecuarias, gracias a la cooperación que le prestaron los dos organismos internacionales mencionados.

En cumplimiento de mi Plataforma de Gobierno tengo el propósito de establecer un Banco Central, que esté a la altura de las exigencias económicas del país. Las leyes bancarias serán sometidas a una cuidadosa revisión a cargo de la Comisión de Reorganización Bancaria, la que aconsejará las reformas que sea menester realizar de acuerdo con nuestras necesidades y con el ritmo creciente de nuestras actividades comerciales.

Correspondió a Nicaragua el honor de haber sido la sede de la Tercera Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, inaugurada en esta ciudad, el 23 de Enero de 1956, que presidió nuestro Ministro de Economía. En ella se convino crear un Comité Ad-hoc, el cual, a su vez, reunido en México, preparó un proyecto de Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana. También se encargó a una Comisión especial la redacción de otro proyecto, el de un Régimen Uniforme de Industrias Centroamericanas de Integración. Ambos instrumentos fueron aprobados y se recomendó su adopción a los respectivos gobiernos. Deseoso de que la opinión pública los conozca y exprese su parecer, se les dará amplia divulgación. Están en estudio los tratados de libre comercio e integración económica con Costa Rica y con Guatemala. Me satisface informaros que tanto el uno como el otro, y el vigente con El Salvador acreditan el espíritu de cooperación unionista que ha caracterizado al pueblo nicaragüense a través de su historia.

(Continuará)

### Instituto Nacional de Seguridad Social

(Concluye—2)

	Sueldo Mensual	Total Mensual	Total 6 Meses
Para operarios extras	€ 600.00		
1 Celador Bodega de la Morgue	225.00		
1 Encargado bodega de materiales de construcciones	385.00		
1 Encargado limpieza patios	120.00		
1 Jefe de aseo	300.00	€ 8,930.00	
Acáp. 99—Lavandería:			
1 Jefe de lavandería	€ 700.00		
1 Asistente	450.00		
5 Operarios máquina de lavandería a € 270.00 c/u	1,350.00		
9 Aplanchadoras a € 150.00 c/u	1,350.00	3,850.00	
100—Ropería:			
1 Jefe (Contrato)			
2 Sistentes a € 200.00 c/u	€ 400.00		
9 Dobladoras a € 120.00 c/u	1,080.00		
2 Encargadas control de ropa a € 120.00 c/u	240.00		

	Sueldo Mensual	Total Mensual	Total 6 Meses
1 Costurera Jefe	€ 180.00		
8 Costureras a € 150.00 c/u	1,200.00	€ 3,100.00	
<b>Acáp. 101—Servicio dietético:</b>			
1 Panadero	€ 350.00		
1 Ayudante de cocina	300.00		
1 Ayudante panadero	200.00		
1 Auxiliar de la Despensa	200.00		
20 Cocineras a € 120.00 c/u	2,400.00		
4 Ayudantes comedor empleados a € 120.00 c/u	480.00		
2 Ayudantes de caldera a € 250.00 c/u	500.00		
2 Lavatrastos a € 250.00 c/u	500.00		
1 Encargado control comedor empleados	300.00	5,230.00	
• 102—1 Padre Capellán		450.00	
• 103—22 Hermanas Josefinas a € 200.00 c/u	€ 4,400.00		
7 Hermanas Josefinas Graduadas a € 300.00 c/u	2,100.00		
6 Hermanas Josefinas jubiladas a € 100.00 c/u	600.00	7,100.00	
<b>Arto. 2o.—Imprevistos de sueldos</b>			
• 104—Para reajustes de sueldos y creación de nuevos cargos entre el personal del Hospital General, previo acuerdo de la Junta.		5,000.00	
<b>Arto. 3o.—Subscripciones y Adquisiciones</b>			
• 105—Para subscripción de revistas médicas US\$ 200 00 anual al tipo de cambio de € 7.05 X US\$1.00.	117.54		
• 106—Para comprar libros para la biblioteca mensualmente.	600.00	717.54	
• 107—Cuota Patronal, 8% (por exceso) para el Seguro Social s/..... € 285,485.00.		24,742.03	
		<u>€ 310,944.57</u>	€ 1,865,667.42
• 108—28 Practicantes Internos a € 320.00 c/u (dos meses y medio)	€ 8,960.00		
Cuota Patronal 8% para el Seguro Social, sobre..... € 8,960.00 categoría (28 No. IV) (dos meses y medio).	739.20	€ 9,699.20	24,248.00
La asignación para los 28 practicantes anteriores estará vigente hasta el 15 de Marzo de 1957 inclusive.			
14 Practicantes Internos a 320.00 c/u (tres meses y medio)	€ 4,480.00		
14 Practicantes Externos a € 560.00 c/u (tres meses y medio)	7,840.00		
Cuota Patronal 8% para el Seguro Social, sobre.....			



	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Total Mensual</i>	<i>Total 6 Meses</i>
<p>₡ 12,320.00, categoría (14 No. IV) y (14 No. VI) (tres meses y medio)</p> <p>Las asignaciones para los Practicantes Internos y Externos entrarán en vigor a partir del 16 de Marzo de 1957 inclusive.</p> <p>Capítulo VIII HOSPITAL GENERAL (MATERIALES, PROVISIONES Y MEDICINAS) Su asignación mensual..... ₡ 286.000.00.</p> <p>Arto. 1o.—Administración</p> <p>Acáp. 109—Para gastos tales como formas, útiles de oficinas, etc.</p> <p>• 110—<i>Mantenimiento:</i> Para mantener exterior e interiormente los edificios, para reparaciones ordinarias y otros gastos de mantenimiento.</p> <p>• 111—<i>Dietética:</i> Para dieta o comida calculada para 450 enfermos y 300 empleados.</p> <p>• 112—<i>Roperta:</i> Para adquirir sábanas, fundas, camisones, delantales, toallas. Para uniformes y zapatos de auxiliares de enfermería al iniciar sus trabajos.</p> <p>• 113—<i>Lavandería:</i> Para adquirir jabón, detergente, Dry-Color y otros suministros de lavandería.</p> <p>• 114—Para adquirir escobas, jabón, papel higiénico y otros suministros de aseo, servilletas de papel.</p> <p>• 115—<i>Combustible:</i> Para adquirir aceite para las calderas, gasolina, kerosene, etc.</p> <p>Arto. 2o.—Hospital General (Medicinas) Suministros médicos.</p> <p>• 116—Para adquirir de preferencia los medicamentos de mayor consumo (específicos) y medicinas en general, tratando de importar todos los artículos, para obtener mayor cantidad de ellos, con menor desembolso que si se compraran en plaza. Asimismo se recomienda comprar en plaza solamente lo de adquisición local</p> <p>• 117—<i>Quirúrgicos:</i> Para adquirir gasa, vendas, esparadrapos, curas, suturas, etc.</p> <p>• 118—<i>Materiales para rayos X:</i> Para la compra de materiales importados para el servicio de Rayos X, tales como películas, etc.</p>	<p>₡ 974.31</p> <p>₡ 5,000.00</p> <p>12,500.00</p> <p>80,000.00</p> <p>7,500.00</p> <p>4,500.00</p> <p>5,000.00</p> <p>12,000.00</p> <p>110,000.00</p> <p>40,000.00</p> <p>5,500.00</p>	<p>₡ 13,294.31</p> <p>₡ 46,530.08</p>	

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Total Mensual</i>	<i>Total 6 Meses</i>
Acáp. 119— <i>Imprevistos:</i> Para la compra de artículos no presupuestados específicamente.	₡ 2,000.00		
• 120— <i>Exámenes de Laboratorios:</i> Para órdenes de Laboratorio, exámenes que no se practiquen en el Hospital, de conformidad con orden del Director.		2,000.00	
		<u>₡ 286,000.00</u>	₡ 1,716,000.00
<b>Capítulo IX</b>			
<b>HOSPITAL GENERAL (SERVICIOS)</b>			
Su asignación mensual. . . . .			
₡ 8,725.20			
• 121—Para atender el pago de servicios, como luz y fuerza eléctrica, etc.	₡ 4,000 00		
• 122— <i>Servicio de (Poliza)</i> Para atender el pago de seguros de incendio, etc.		1,025.20	
• 123— <i>Servicio de (Alquileres)</i> Para atender el pago de casa, ocupada por internos, Consulta Externa de Pediatría, Escuela de Enfermería.		3,700.00	
		<u>₡ 8,725.20</u>	52,351.20
<b>Capítulo X</b>			
<b>HOSPITAL GENERAL (EQUIPOS)</b>			
Su asignación mensual. . . . .			
₡ 41,000.00			
• 124—Para importar o adquirir equipos tales como: Instrumentos Quirúrgicos, contra incendio, de cocina, de laboratorio, de lavandería, Esterilizadores, camas, colchones, muebles, unidades de aire acondicionado, etc.	₡ 40,000.00		
• 125—Para importación de un incinerador de aceite, para quemar gasa, vendajes infectados y desperdicios del Hospital.		1,000.00	
		<u>₡ 41,000.00</u>	246,000.00
<b>Capítulo XI</b>			
<b>HOSPITAL GENERAL (CONSTRUCCIONES)</b>			
Su asignación mensual. . . . .			
₡ 30,833.33			
• 126—Para la terminación de la construcción de la segunda parte de la Maternidad, conforme contrato, séptima y cuota final.			185,000.00
<b>Capítulo XII</b>			
<b>HOSPITAL GENERAL GASTOS EXTRAORDINARIOS, REMODELACIONES O MEJORAS</b>			
Su asignación mensual. . . . .			
₡ 11,857.60			
• 127—Sala del Ferrocarril, para terminar de cambiar servicios higiénicos, proveer cuarto de útiles.			3,000.00
• 128—Para la terminación de la Sala de operaciones, Ortopedia de varones, cuyo costo total ₡ 30,000.00			

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Total Mensual</i>	<i>Total 6 Meses</i>
<p>fué autorizado en Acta N°. 1, Punto III y Acta N°. 2, Punto IV por ₡ 25,000.00 y ₡ 5,000.00 respectivamente, de las sesiones celebradas el 17 y 24 de Octubre de 1956.</p>			₡ 17,145.61
<p>Acáp. 129—<i>Facilidades Sanitarias:</i> Para proveer de servicios sanitarios adecuados en diferentes departamentos.</p>			15,000.00
<p>130—<i>Techos y Cielos:</i> Para reparaciones necesarias en general, previo acuerdo de la Junta, los techos defectuosos y cielos en general. Proveer de techos de zinc las clínicas Externas y Especialidades y departamentos de lavandería.</p>			36,000.00
<p>Capítulo XIII</p> <p>FONDO DE RESERVAS</p> <p>Su asignación mensual. . . . .</p> <p>₡ 16,461.32</p>			
<p>131—Este fondo servirá para hacerle frente a gastos no previstos específicamente en este Presupuesto, o gastos de emergencias tales como la terminación de la Construcción del Cementerio Oriental. Debe también imputarse a este Fondo de Reserva, el valor de la compra de terrenos que se hagan para ensanchar el Cementerio General, así como los gastos de mayor cuantía que ocasione la movilización de los muros actuales. Servirá también para costear la adquisición de terrenos para el cementerio Sur de la ciudad. Debe imputarse el egreso a este Fondo de Reserva, de toda cuenta pendiente por sueldos, honorarios, servicios, etc., que conforme el Presupuesto anterior no hubiesen sido pagadas al 1o. de Enero de 1957, el fondo mensual de ₡ 16,461.32 podrá aumentar o disminuir según que el producto de las rentas mensuales, sean mayores o menores a la suma de ₡ 934,644.09 que es la base mensual para este Presupuesto, por tal motivo servirá también para cubrir las partidas fijadas del mismo, cuando por alguna circunstancia los ingresos de cualquier mes no bastaren para ello. Al efecto se preferirá para ser canceladas las partidas autorizadas para gastos de carácter indispensable, dejando las construcciones o mejoras (Gas-</p>			

tos Extraordinarios) para efectuarse, siempre que la disponibilidad de fondos los permita.

₡ 16,461.32    ₡ 8,767.994  
₡5,607.864.56

*Disposiciones Generales:*

Arto. 1o.—El Auditor de esta Junta Local de Asistencia Social, hasta tanto no fuere aprobado el Reglamento Interior de esta Junta por la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social o mientras la Junta no acuerde otra cosa, continuará con las atribuciones que le fueron señaladas en el Presupuesto anterior, publicado en «La Gaceta» diario Oficial No. 52 del 9 de Marzo de 1951,

Arto. 2o.—En General, todo recibo que acredite pago a cargo de la Junta a más de contener la firma y sello del Auditor, para ser pagadas por el Tesorero debe llevar el Registro del Secretario de la Junta y Páguese del presidente de la misma. Tratándose de pagos de servios, etc., prestados al Hospital General, los documentos deben contener además los requisitos que establece la Ley Reglamentaria de Hospitales y el Recibí Conforme de la superiora de dicho Hospital, si representan valor de medicinas, artículos, materiales, instrumentos, herramientas, etc., comprados para consumo del Hospital General. Las recibos o nóminas de sueldos, planillas de trabajadores, etc., en las varias dependencias de la Junta, deberán ser firmada por las personas que los devenguen fija o eventualmentente y para mientras se estudia y se aprueba el Reglamento Interior de la Junta Local de Asistencia Social, las nóminas por pago de sueldo de los empleados de la Junta, en sus diferentes dependencias, se harán mediante cheques que se librarán a favor del Tesorero de dicha Junta, quién verificará los pagos por medio del Pagador, de la Tesorería, pudiendo el auditor supervigilar cualquier pago cuando a bien lo tenga.

Arto. 3o.—Las nóminas a que se refiere la disposición 2a. deberán ser firmadas por todos y cada uno de los empleados, con excepción de la que corresponde a las Hermanas que tienen a su cargo la Administración del Hospital, que se pagará mediante un recibo de la Madre que tiene a su cargo las funciones de Superiora de dicho Hospital.

Arto. 4o.—El Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social, será directamente responsable por cualquier pago que efectúe y que no esté de acuerdo con los límites que se fijan y disposiciones de este Presupuesto.

Arto. 5o.—Cuando por cualquier circunstancia una misma persona desempeñe dos cargos que sean compatibles, y en las mismas horas de trabajo, devengará el sueldo mayor y el 50% del menor.

Arto. 6o.—Como regla General, para fines estadísticos y de control, las operaciones de cada mes deben liquidarse con sus propias rentas y gastos que ocurran; por lo tanto, los Agentes y Colectores en todo el Departamento deben remitir o presentarse a rendir sus cuentas diaria o mensualmente o a más tardar el día último, de cada mes, según la cuantía de sus fianzas y las determinaciones que para conseguir estos fines dicten el Tesorero y el Auditor de la Junta. Igualmente el Tesorero percibirá de la Administración del Hospital General, de acuerdo con el Auditor, los productos de Pensionado, Sala de Operaciones y Reintegros del valor de medicina y otros servicios que se presten en los pensionados del Hospital General y su producto podrá ser utilizado por la Junta para compra de medicinas, independientemente de la partida asignada para compra de medicinas, pero contabilizando siempre los productos que reciba, ingresándolos a Caja.

Arto. 7o.—Quedan terminantemente prohibidos los adelantos sobre sueldos de empleados, bajo ningún pretexto ni causa.

Arto. 8o.—La Junta para suscribir pedidos de medicinas, material sanitario, manta, harina, instrumentos de cirugía, aparatos de diagnósticos, equipos, etc., para el Hospital General, ya sea directamente a Casas Extranjeras Exportadoras o por medio de sus representantes acreditados en el país, deberá sujetarse a las siguientes prescripciones:

- a) Ningún medicamento, aparato, equipo, etc., para el Hospital, deberá pedirse si carece de la sanción científica como lo establece el Arto. 32 de la Ley Reglamentaria de Hospitales.
- b) El Vocal Encargado de Importaciones y el Director del Hospital General, someterán a la consideración de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, previamente a la firma del pedido correspondiente, una lista de los artículos que se trate de importar, consignando el precio de fábrica de todos y cada uno de dichos artículos, el nombre de la Casa Extranjera y en su caso, el nombre del Agente de dicha Casa en el país y las condiciones de la importación. Esta lista debe ser formulada en los primeros cinco días de cada mes o en cualquier época, en casos de suma urgencia, siempre incluyéndose en ella de preferencia

- aquellos artículos de más necesidad en el Hospital.
- c) La Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, autorizará que se formulen los pedidos en la forma que lo crea más conveniente a los intereses de esta Junta Local, en lo relacionado con los precios y calidades más favorables que escogerá de la lista que se le someta a su consideración y de las cotizaciones que tengan conocimiento.
- d) Los permisos de importación, para ser tramitados en la respectiva dependencia del Banco Nacional de Nicaragua, deberán llevar el V.º B.º del Presidente de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social.

Arto. 9o.—La recepción en la Administración del Hospital General, de todos los artículos importados por la Junta, será supervisada por un Contador de la Contraloría Especial de Asistencia Social que al efecto designará el Contralor de Cuentas de Asistencia Social. Dicho Contador formulará un Acta en la que detallará todos los artículos que se reciban en buen estado, consignando los faltantes de a bordo, los que resulten quebrados o deteriorados, después de cotejar cada lote de artículos con las facturas comerciales correspondientes y con los avisos de despacho del Comandante de Armas de Corinto o con las respectivas Pólizas Aduaneras, si los artículos vinieron vía aérea. De tal Acta formulará cinco tantos que serán distribuidos así: el original para la Contraloría Especial de Asistencia Social, y las copias, así: una para que el Tesorero la acompañe al documento comprobatorio de Egresos ocasionado por la cancelación de la respectiva cobranza en los Bancos, una para el Vocal de la Junta Encargado de Importaciones; una para la Administración del Hospital General, otra para el Auditor de la Junta Local de Asistencia Social que le servirá de archivo y las restantes para el Contador de Glosas de la Contraloría Especial de Asistencia Social, encargado de la revisión, examen y Glosa de las cuentas de esta Junta. Si los faltantes que consignan en dicha Acta dieran lugar a reclamos a las Casas Extranjeras, Manufactureras, el Contralor de Cuentas de Asistencia Social lo avisará a la Junta para que por medio del Vocal Encargado de Importaciones, se verifique el reclamo respectivo y para que se contabilice el valor de los Artículos objeto del reclamo. La Administración del Hospital inmediatamente que reciba las cajas que continen los artículos importados, antes de proceder a su apertura, dará aviso a la Contraloría Especial de Asistencia Social, para que concurra el Contador en referencia a presenciar y supervigilar la apertura de las cajas y a levantar el Acta respectiva,

Arto. 10—El Tesorero deberá mantener como existencia efectiva en Caja, la cantidad de ₡ 5,000.00 que se aplicara a los gastos menores urgentes; y a ese efecto, todo gasto deberá ser facturado, y dicha factura, para ser cubierta por el Cajero será necesario que lleve el V.º B.º del respectivo miembro de la Junta, Secretario u Oficial Mayor, bajo los apercibimientos de que todo pago que se haga sin observar esta disposición, se le cargará directamente al Cajero como responsable de la infracción, siendo subsidiariamente responsable el Tesorero por la irregularidad. Cualquier otra cantidad deberá ser depositada en el Banco Nacional de Nicaragua y todo pago se hará mediante cheque firmado conjuntamente por el Presidente y el Tesorero de la Junta. Por ausencia o falta temporal del Presidente, firmará en su lugar el Vice Presidente. Ningún pago podrá ser hecho si no lleva el comprobante respectivo que acredite la entrega o servicio y además un recibo firmado por el interesado, en duplicado, con la firma del Secretario y registrado por éste en el Libro correspondiente, y el Dése del Presidente de la Junta además de la firma y sello del Auditor. De cualquier pago hecho sin tales requisitos, será responsable personalmente el Tesorero.

Arto. 11—Este Presupuesto se considerará prorrogado mientras no se apruebe el proyecto de nuevo Presupuesto a la solicitud de reforma o prórroga del presente, siempre que estos sean presentados a la Secretaría de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, por lo menos con 15 días de anticipación al inicio del nuevo año fiscal.

Arto. 12—Todas las partidas se autorizan para aplicarse mensualmente a partir del 5 de Febrero del año en curso con excepción de los que se refieren a construcciones o mejoras, que quedan autorizadas globalmente para invertirse conforme las disponibilidades de Caja. Se tendrá el debido cuidado al erogarse estas últimas partidas, de que se atrase la cancelación de artículos pedidos al exterior para consumo del Hospital, ni el pago del resto del Presupuesto de aplicación mensual.

Arto. 13—Para la verificación de todo gasto imputable al Fondo de Reserva a que se refiere el Capítulo XIII, bastará que cada erogación sea decretada por la Junta Local de Asistencia Social.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al Señor Secretario y por su digno medio a los demás miembros de la Junta Local, las seguridades de mi especial estima y las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

*J. A. Tijerino Medrano,*  
Secretario del Consejo Directivo  
de la Junta Nac. de Asistencia  
y Previsión Social.